

ACTA Nº 18/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2022

En Pinoso, siendo las doce horas y treinta minutos del día uno de agosto de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, AYUDAS DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONOS-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar las ayudas dirigidas a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: bonos-consumo en sus municipios, anualidad 2022, en los siguientes términos:

-Vista la convocatoria y las bases reguladoras de la Diputación de Alicante, para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bonos-Consumo en sus municipios. Anualidad 2022, publicada en el BOP Nº 87 de fecha 10 de junio de 2022.

-Visto que en dicha publicación, aparece una subvención nominativa al ayuntamiento de Pinoso de 59.540 euros.

-Visto que el 06/06/2022 se solicitó dicha subvención.

-Vista la resolución favorable por parte de Diputación publicada en BOP n.º 137 de fecha 21/07/2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
8178ED5B0E8DAF0AE8193276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2825EE315970AC64394



-Visto la existencia de crédito por parte de intervención.

-Visto el informe del técnico de la agencia de Desarrollo Local y AFIC.

-Visto el informe favorable de secretaria.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la aprobación del convenio con entidad colaboradora, para la puesta en circulación de dichos bonos-consumo :

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “BONOS-CONSUMO PINOSO”, CONDICIONADO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE LA AYUDA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, DENTRO DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022 (BOP N° 87 de fecha 10 de junio de 2022)

REUNIDOS

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar con DNI 44.752454-C en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso, con CIF nº P0350010D, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Plaza de España, n.º 1.

Y de otra parte, D. Carlos Baño Marhuenda, con NIF 21468922D, en calidad de Presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, de ahora en adelante, FACPYME (Federación de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de la Provincia de Alicante) entidad sin ánimo de lucro, con CIF: G03831278, en su nombre y



representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Orense, 10, Alicante.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, lo cual obliga a las administraciones públicas, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Pinoso, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Pinoso, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios/as y consumidores/as.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en las empresas del municipio y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en Pinoso.

El Ayuntamiento de Pinoso ha recibido una subvención de la Excma Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento del Consumo



desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, como medida de inyección económica tras la crisis generadas por la COVID-19.

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 46103 Bonos-Consumo ayudas Diputación, con crédito presupuestario destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña, para aumentar sus ventas y paliar los efectos negativos de la pandemia de la Covid-19.

FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos-Consumo en Pinoso. Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPYME, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Pinoso con la finalidad de que actúe en su nombre, para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en las empresas de Pinoso, en aras de reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19, y la actual crisis energética en una acción de fomento del consumo y de apoyo a empresas locales.

El presente convenio, se inscribe dentro de los objetivos de las Concejalías de Desarrollo y Comercio de impulsar la economía local.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio ascienden a 59.540€ irán con cargo a la aplicación presupuestaria 46103 Bono-Consumo ayudas Diputación para el ejercicio 2022, que proceden de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Pinoso con destino exclusivamente a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

El Ayuntamiento de Pinoso se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 59.540€ destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Pinoso, que consistirá en la puesta en circulación de bonos de 50 euros, que se podrán gastar en cualquiera de las empresas de Pinoso que se adhieran a la campaña.

HASH DEL CERTIFICADO:
8178ED5B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2825EE315970AC64394



Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

2. Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total de la subvención de la Diputación, esto es, los 59.540 euros, una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

3. Facilitar instalaciones para la prestación del servicio presencial al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FACPYME

La Federación Alicantina de Comercio de la Pyme-FACPYME- actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de BONOS-CONSUMO PINOSO del Ayuntamiento de Pinoso.

La Federación se compromete por medio del presente convenio a:

- 1. Justificar al Ayuntamiento de Pinoso el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme a lo indicado en el presente documento. Al final de la campaña, se procederá a la devolución al Ayuntamiento de Pinoso, la totalidad de los fondos no distribuidos, y de los bonos adquiridos no canjeados. De esta manera, el/la adquirente de los bonos podrá solicitar la devolución de su aportación ante el Ayuntamiento de Pinoso.*
- 2. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso para facilitar el control y la justificación.*
- 3. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Federación, redes sociales, indicando como mínimo importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de Pinoso, con financiación obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022).*



QUINTA. PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Pinoso, la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la mención de que la campaña de Bonos-Consumo de Pinoso ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el/la titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Pinoso, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Pinoso, al e-mail ventanilla.unica@pinoso.org

SÉPTIMA.- DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa "BONO-CONSUMO PINOSO" desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.



La campaña comenzará una vez abonado a FACPYME, el 100 % del importe subvencionado por la Diputación de Alicante.

Comenzará el 25 de agosto de 2022 y finalizará el 15 de octubre de 2022.

Se realiza en dos fases:

PRIMERA FASE: Captación de empresas.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población y lanzamiento de bonos.

OCTAVA. –JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la campaña FACPYME como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Pinoso a través de la sede electrónica, como **máximo el 28 de octubre de 2022**, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS BONOS-CONSUMO PINOSO

- *Relación detallada, en formato Excel, del pago de los bonos a las empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente:*
 - Identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, número epígrafe I.A.E y descripción de actividad)
 - Número de referencia del bono.
 - Identificación de la persona que ha comprado el o los bonos.
 - Importe del bono.
 - Importe de la subvención.
 - Importe transferido a cada establecimiento.
- *Relación detallada, en formato Excel, de los/las compradores/as de los bonos, que contendrá la información siguiente:*
 - Identificación de la persona que ha comprado el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal).
 - Número de referencia del bono.
 - Fecha de compra del bono.
 - Fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa).
 - Establecimiento/os donde ha aplicado los bonos.
 - Importe total del bono.
 - Importe de la subvención.
 - Importe abonado por el comprador.



- *Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, en formato Excel, indicando:*
 - Datos completos del comprador/a (nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal).*
 - Número de referencia del bono.*
 - Fecha de compra del bono.*
 - Importe total del bono.*
 - Importe de la subvención.*
 - Importe abonado por el/la comprador/a.*
- *Certificado expedido por el presidente de FACPYME en el que se relacionaran los/las consumidores/as finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.*
- *Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de Pinoso al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta.*
- *Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña entre las empresas locales adheridas y los/las consumidores/as, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el destalle de la difusión de la campaña, que anexará documentación gráfica justificativa.*
- *Relación de facturas o documentos legales sustitutos debidamente firmada por los/as representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:*
 - *Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.*
 - *Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.*
 - *Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.*



- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- *Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los/las trabajadores/as y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por FACPYME.*
- *Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.*
- *Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.*
- *FACPYME, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.aportando los certificados pertinentes.*
- *Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.*
- *En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*
- *El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.*
- *El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:*
 - La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.*



-La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

NOVENA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Pinoso realizará el pago del 100% del convenio a FACPYME una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos . Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe FACPYME y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en

HASH DEL CERTIFICADO:
8178E05B00E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2825EE315970AC64394



los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

DECIMAPRIMERA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- La Concejala de Desarrollo Local y Comercio, que actuará como Presidente.
- El Presidente de FACPYME
- La técnico de la Agencia de Desarrollo Municipal y AFIC
- Un técnico designado por FACPYME

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

HASH DEL CERTIFICADO:
8178E05B00E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2825EE315970AC64394



DECIMASEGUNDA. VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y hasta el 28 de octubre de 2022.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOCUARTA. INTERLOCUCIÓN.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Pinoso a través de la técnico responsable de la Agencia de Desarrollo Municipal, a la dirección de correo electrónico: adl@pinoso.org y por parte de FACPYME a través de la persona, Ana Gosálvez a la dirección del correo electrónico: direccion@facpyme.es

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

HASH DEL CERTIFICADO:
8178ED5B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2825EE315970AC64394



DECIMOCTAVA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE.

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica

D. Lázaro Azorín Salar

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pinoso

D. Carlos Baño Marhuenda

*Presidente de la Federación Alicantina
de Comercio de la Pyme*

SEGUNDO.-: Solicitar la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas de la “campaña bonos-consumo Pinoso”:

“BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CAMPAÑA “BONO-CONSUMO PINOSO”

1. OBJETO.

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en las empresas del municipio de Pinoso, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 59.540€ procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Pinoso con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022.



La campaña consistirá en poner en circulación bonos de compra por valor de 50 euros que se podrán gastar en cualquiera de las empresas del municipio de Pinoso.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Pinoso, a todos los efectos relacionados con esta campaña.

3. PARTICIPANTES.

-Podrán participar, de manera gratuita, todas las empresas del municipio con local abierto al público en Pinoso. Si no precisa establecimiento para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Pinoso.

-Deberán estar en situación de alta en la agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

-Deberán estar al corriente con la Agencia tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pinoso.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

Los establecimientos participantes en la campaña deberán solicitar su adhesión a la campaña "BONO-CONSUMO PINOSO" a través de la web bonospinoso.es. El sitio web incluirá la información necesaria sobre los documentos a aportar por la empresa. Una vez comprobada dicha información, las empresas deberán ser validadas por el personal de la Federación. Todas las empresas con la documentación correcta estarán automáticamente incorporadas en la campaña una vez finalizada la revisión de la misma.

HASH DEL CERTIFICADO:
8178E05B00E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2825EE315970AC64394



·Los bonos podrán ser descargados por los/las consumidores/as a través de la página web de la campaña cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento.

·Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por FACPYME.

·Las empresas adheridas deberán colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del/la cliente/a para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor/a.

-El plazo para adherirse se abrirá el 25 de agosto de 2022 y se cerrará el 11 de septiembre de 2022.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- Serán beneficiarios/as de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.*
- Los bonos tendrán un valor único de 50 euros.*
- Los/las beneficiarios/as podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME y cuyo enlace estará en la web municipal.*
- Tras la compra de los bonos el/la beneficiario/a recibirá en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.*
- El bono-consumo irá asociado a un DNI/NIE.*
- Con el fin de alcanzar el mayor número de personas beneficiarias, se establece un límite máximo de 1 bono por persona por valor de 50 euros. La subvención sería de 25 euros, que es el 50% del valor del bono. El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.*
- Para la compra del bono será necesario:*



-Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE y estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de Bonos-Consumo Pinoso, en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

-Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.

-Declarar que conoce que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excm. diputación de Alicante, a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: bonos-consumo en sus municipios. Anualidad 2022.

- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales. Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono-Consumo Pinoso”, pudiendo los interesados/as ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico ventanilla.unica@pinoso.org .

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los/las consumidores/as presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza el día 12 de septiembre y finaliza el 15 de octubre de 2022.

*Para facilitar la compra de bonos a los/las consumidores/as por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos-online, se ofrecerá un servicio presencial en el Centro Cultural de Pinoso durante los días **19 y 20 de septiembre en horario de 9:00 h a 13:30 horas.***

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.



Cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web específica para la campaña, cuyo enlace estará disponible en la Web municipal.

Las empresas adheridas deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el/la cliente/a en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular de la empresa deberá hacer una foto del “ticket” de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el “ticket” constará su nombre y DNI. Al “ticket” se añadirá nombre, apellidos y DNI de quien haya realizado la compra.

La persona titular de la empresa deberá comprobar el DNI/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados serán compensados a los establecimientos adheridos a la campaña una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Pinoso (www.pinoso.org), en la web creada para la campaña (www.bonospinoso) y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

TERCERO.- Realizar convocatoria pública de las bases de la “campaña bonos-consumo Pinoso”.



CUARTO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica y en la página Web del ayuntamiento.

2º.- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

